

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

32558 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1982, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se concede un plazo de diez días naturales para que los médicos Forenses eleven instancia solicitando una plaza vacante en el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid.

A los efectos de adscribir un Médico Forense al Departamento Central del Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, a fin de atender en él los servicios de información toxicológica regulados en los artículos 42 y siguientes del Reglamento del citado Centro, aprobado por Decreto 1789/1967, de 13 de julio.

Esta Secretaría Técnica, ha acordado abrir un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los Médicos Forenses en servicio activo que se hallen interesados en ocupar dicho puesto, puedan solicitarlo. Las instancias correspondientes, deberán tener entrada en este Centro dentro del indicado plazo de diez días naturales, y en ellas los solicitantes podrán alegar y justificar los méritos y circunstancias que ostentan en relación con el cometido a desempeñar. Las designaciones se efectuarán por esta Secretaría Técnica de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 65 del Reglamento anteriormente citado y en la forma prevista en dicho precepto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1982.—El Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia, Joaquín García-Romanillos Valverde.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE DEFENSA

32559 ORDEN 522/00065/1982, de 30 de noviembre, del Ejército del Aire (Mando de Personal-Dirección de Enseñanza), por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en las Escuelas de Especialistas del citado Ejército.

Con el fin de atender las necesidades del Ejército del Aire, se convoca concurso-oposición para cubrir doscientas cincuenta y cuatro (254) plazas de Ayudantes especialistas profesionales de este Ejército, según la distribución por Escuelas y especialidades que a continuación se especifican:

	Plazas
Escuela de Especialistas de León:	
Mecánicos de mantenimiento de avión	103
Armeros artificieros	28
Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid):	
Mecánicos de electrónica	46
Radiotelegrafistas	26
Mecánicos de transmisiones	7
Escuela de Fotografía y Cartografía de Cuatro Vientos (Madrid):	
Fotografía y cartografía	12
Escuela de Automovilismo de Getafe (Madrid):	
Mecánicos automovilistas	32

Condiciones para opositar

Artículo 1.º Podrán opositar a dichas plazas tanto el personal civil como los soldados de las Fuerzas Armadas que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.1 Ser español, varón.
- 1.2 Ser soltero o viudo sin hijos.
- 1.3 Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado u Oficialía Industrial o tener aprobado el segundo curso de BUP u otro oficialmente equivalente o superior. Podrán presentarse condicionadamente quienes se hallen cursando el último curso de los estudios mínimos exigidos.
- 1.4 Consentimiento del padre, madre o tutor para los aspirantes menores de edad.
- 1.5 Edades:

1.5.1 Haber cumplido como mínimo diecisiete (17) años el día 15 de agosto de 1983 y no haber cumplido los veintidós (22) años antes del treinta y uno (31) de diciembre, inclusive, de este mismo año (1983).

1.6 Tener buena concepción moral y social.

1.7 No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.8 No encontrarse como alumno en Escuelas de las Fuerzas Armadas, pudiendo opositar los alumnos de segundo curso de las distintas Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire, estando supeditado su ingreso en la Escuela de Especialistas a la posterior aprobación del segundo curso de Formación Profesional en sus Escuelas respectivas. Los que obtengan plaza causarán baja en la Escuela de Formación Profesional antes de su ascenso a Cabo, perdiendo todos los derechos que establece la Orden ministerial 522/00018/1981 («Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo), sobre ingreso en las Escuelas de Formación Profesional del Ejército del Aire.

1.9 Alcanzar los requisitos psicofísicos exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire y alcanzar una talla mínima de 1,60 metros.

Beneficios de ingreso y permanencia

Art. 2.º Los beneficios de ingreso que tengan reconocidos los Caballeros Laureados de San Fernando, sus hijos, hermanos y nietos; los poseedores de la Medalla Militar Individual y las del Ejército, Naval o Aérea, sus hijos y nietos; los huérfanos de militares de las Fuerzas Armadas (profesionales de complemento, honoríficos y militarizados), muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultas, se tendrán en cuenta para que, aprobado el examen de suficiencia, ingresen sin ocupar plaza.

Instancias

Art. 3.º Las instancias para solicitar tomar parte en este concurso-oposición serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad elegida.

Se ajustarán al modelo que se inserta en la presente Orden (anexo número 1) e irán acompañadas de fotocopia del documento nacional de identidad y de seis fotografías iguales del interesado, tamaño carnet, de fecha reciente, hechas de frente y descubierto, figurando al reverso de las mismas el nombre y apellidos del interesado, así como de los documentos a que hace referencia el artículo 5.º

Las instancias podrán ser entregadas en mano o enviarse por correo certificado en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo número 164/1963, de 2 de diciembre, e igual precepto del Decreto 1408/1966, de 2 de junio.

3.1 Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Las del personal perteneciente a las Fuerzas Armadas serán informadas por sus Jefes naturales, quienes las cursarán directamente a los Jefes de las Escuelas correspondientes a la especialidad elegida por los interesados, en unión del informe reservado de su conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o filiación y de la hoja de hechos o de castigos, anticipándose por teletipo las peticiones, cuando se considere necesario.

3.3 Las instancias de solicitud y demás documentos irán reintegrados con arreglo a las disposiciones vigentes.

No serán admitidos si se presentan insuficientemente reintegrados o fuera de plazo.

3.4 Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en el concurso oposición, deberán reunir los aspirantes las condiciones exigidas en el artículo 1.º, y cumplimentar todo lo que se expone en el artículo 3.º

Recepción de instancias

Art. 4.º Los Jefes de las Escuelas correspondientes acusarán recibo de las instancias que se entreguen personalmente, y de las enviadas por correo certificado, una vez tenga lugar la recepción de las mismas.

Si el aspirante no recibiera dicha comunicación en el plazo de quince (15) días, se dirigirá por escrito al Jefe de la Escuela a la que cursó su instancia, en ruego de noticias sobre la instancia por él elevada.

Si alguna de las instancias presentadas, tanto personalmente como por correo certificado, adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez (10) días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

Derechos de examen

Art. 5.º Con las instancias se acompañará el justificante de haber efectuado el abono de quinientas (500) pesetas en concepto de derechos de examen, por giro postal o telegráfico a la Jefatura de Enseñanza de las Escuelas a que concursen, figurando como imponentes los propios interesados, aunque sean efectuados por terceras personas.

5.1 Quedan exentos del pago a que hace mención el párrafo anterior mediante documento acreditativo que se acompañará a la instancia:

Los que tengan reconocidos los beneficios de ingreso y permanencia.

Los hijos de familia numerosa de categoría de honor o de segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

Los huérfanos del personal militar pertenecientes a las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

Los que se encuentren prestando Servicio Militar en las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

5.2 Quedan exentos del pago de los derechos de examen, en un cincuenta por ciento (50 por 100), los hijos de familia numerosa de primera categoría.

Relación provisional de admitidos y excluidos

Art. 6.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará:

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de ingreso.

Fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas.

Se dará un plazo de quince (15) días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán cursadas a la Escuela a la que se elevó la instancia.

Relación definitiva de admitidos y excluidos

Art. 7.º En el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial del Ejército del Aire», terminado el plazo de quince (15) días citado en el artículo anterior, se publicará:

Lista definitiva de los admitidos y excluidos al concurso-oposición.

El día, hora y lugar en que deberán efectuar su presentación para realizar las pruebas.

Composición de los diferentes Tribunales.

Los aspirantes residentes en Canarias realizarán estas pruebas en los lugares y fechas que se determinen.

Pruebas del concurso-oposición

Art. 8.º Las pruebas de ingreso, que tendrán lugar en la fecha que se determine, comenzarán todas el mismo día en las Escuelas correspondientes a la especialidad solicitada.

Los aspirantes sólo podrán presentarse a una de las Escuelas, si bien dentro de la misma podrán optar a las diferentes especialidades (indicando en la instancia orden de preferencia mediante la colocación de los números 1, 2, 3... en la casilla correspondiente), cuyas plazas serán adjudicadas según la puntuación obtenida en las pruebas siguientes:

- Prueba número 1. Reconocimiento facultativo.
- Prueba número 2. Aptitud física.
- Prueba número 3. Psicotecnia.
- Prueba número 4. Nivel cultural.

8.1 Prueba número 1. Reconocimiento facultativo. Será de carácter eliminatorio, debiendo superar los requi-

sitos de aptitud psicofísica exigidos en las normas médicas vigentes para el Ejército del Aire.

8.1.1 Sólo quedarán pendientes de observación aquellos casos dudosos en los que el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe realizarse.

La observación será realizada en el Centro Médico del Ejército del Aire que se determine según la enfermedad a observar, corriendo los gastos de estancia por cuenta de los interesados.

El período de observación comenzará inmediatamente después de la comunicación al interesado por el Presidente del Tribunal Médico debiendo terminar la misma con la antelación necesaria que permita al aspirante realizar los diferentes ejercicios dentro de los plazos y fechas que se especifiquen para la realización de las pruebas, en inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

8.2 Prueba número 2. Aptitud física.

La prueba de aptitud física constará de los ejercicios que se determinan en la presente Orden (anexo número 2), y será de carácter eliminatorio.

8.3 Prueba número 3. Psicotecnia.

Los aspirantes realizarán las pruebas contenidas en la batería de test, correspondiente a la especialidad solicitada. Esta prueba no será eliminatoria pero sí puntuable.

8.4 Prueba número 4. Nivel cultural (examen escrito).

Esta prueba versará sobre lengua española, matemáticas, física y química, e inglés o francés, a nivel de los estudios de Formación Profesional de primer grado o de segundo curso de BUP.

Art. 9.º Terminadas las pruebas de examen indicadas en el artículo anterior, el Tribunal procederá a relacionar a todos los opositores con la calificación obtenida en dichas pruebas.

La nota final será obtenida como resultado de la suma de las notas habidas en el concurso-oposición y méritos, afectados por sus correspondientes coeficientes.

Art. 10. En caso de igualdad en las puntuaciones totales finales se establecen las siguientes preferencias:

10.1 Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, el más antiguo.

10.2 Entre aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas y aspirantes civiles se antepondrá el primero.

10.3 Entre aspirantes civiles, los hijos de personal perteneciente a las Fuerzas Armadas.

10.4 En igualdad de condiciones el de mayor edad.

Art. 11. El Tribunal levantará acta en la que figurarán los aspirantes que hubieran aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación. Igualmente de los que, habiendo superado los ejercicios del mismo, rebasen el número de plazas anunciadas, para, en su caso, formular la propuesta adicional a que se refiere el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, Reglamento General para ingreso en la Administración Pública. Las decisiones del Tribunal serán inapelables.

Art. 12. Los aspirantes con beneficios de ingreso y permanencia que hayan superado todas las pruebas de suficiencia serán intercalados entre los seleccionados con arreglo a su puntuación total final, sin cubrir plaza alguna de las convocadas.

Publicación de resultados

Art. 13. La relación de los aspirantes seleccionados será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial del Ejército del Aire», y una vez cumplimentado el artículo 14, se procederá a su nombramiento de alumnos en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», «Diario Oficial del Ejército del Aire».

Presentación de documentos

Art. 14. Los opositores seleccionados deberán remitir, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de seleccionados en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos originales o fotocopias legalizadas o compulsadas siguientes, acreditativos de las condiciones exigidas en el artículo 1.º

14.1 Certificado del acta de inscripción de nacimiento.

14.2 Certificado del Registro Central de Penados y Rebellidos.

14.3 Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de octubre).

14.4 Certificado de estado civil.

14.5 Declaración jurada, suscrita por el interesado, de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

14.6 Certificado de los estudios que posean, dentro de los exigidos en el apartado 1.3 del artículo 1.º

14.7 Certificado médico acreditativo del grupo sanguíneo y factor RH a que pertenece el aspirante.

14.8 Autorización del padre o tutor ante el Juez municipal para los que sean menores de edad.

14.9 Los opositores seleccionados que gocen de los beneficios de ingreso y permanencia: Copia (o fotocopia compulsada) de la Orden de concesión de tales beneficios.

Art. 15. Toda la documentación será reintegrada con arreglo a la legislación vigente.

Art. 16. El personal que se encuentre prestando servicio en las Fuerzas Armadas presentará únicamente lo indicado en los apartados 14.5, 14.6, 14.7 y 14.9 en su caso.

Incorporación a las Escuelas respectivas

Art. 17. Los aspirantes seleccionados para seguir el curso deberán contraer un compromiso de cuatro años de permanencia en el Ejército del Aire, contados a partir de su incorporación a la Escuela correspondiente.

Los de procedencia civil serán filiados por la Escuela respectiva, la que dará inmediata cuenta a los Centros de Reclutamiento y Movilización correspondientes para su alta como soldado del voluntariado especial del Ejército del Aire.

Los pertenecientes a las Fuerzas Armadas causarán baja en las Unidades de procedencia y alta a todos los efectos en la Escuela respectiva, en la revista administrativa del mes siguiente al de su firma de compromiso, con el empleo de soldado.

Al personal del Ejército del Aire que sea seleccionado le quedará rescindido el compromiso que tuviera contraído anteriormente, siendo de aplicación el nuevo compromiso a partir de su ingreso en la Escuela.

Art. 18. Los viajes de los aspirantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas para realizar las pruebas de ingreso en cada Escuela y los de regreso a su lugar de origen, una vez efectuadas aquéllas, así como el alojamiento durante las mismas, serán por cuenta del Estado, para lo cual serán pasaportados por las Unidades respectivas.

Los aspirantes de procedencia civil deberán costearse tanto los viajes como el alojamiento, siéndoles facilitadas por las Escuelas las comidas durante las pruebas.

El viaje de incorporación al curso para los que obtengan plaza será por cuenta del Estado, por lo que serán pasaportados por las respectivas Escuelas.

Pérdida de derechos

Art. 19. Perderán todos los derechos adquiridos los opositores que:

19.1 Sin motivo justificado no se presenten a las pruebas del concurso-oposición en las fechas y horas señaladas.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o motivo justificado, anteriores a la fecha indicada o simultáneos, el opositor lo comunicará por escrito a la Jefatura de la Escuela correspondiente, acompañando el oportuno justificante. El certificado que acredite la enfermedad deberá ser expedido por el Médico militar de la plaza en que resida el aspirante; dicho

certificado será expedido por un Médico civil, cuando no hubiere militar en la plaza de referencia.

Restablecido de su enfermedad o desaparecida la causa origen de la incomparecencia, el aspirante deberá presentarse en la Escuela correspondiente, para que le sea señalada nueva fecha de examen. Pero solamente en el caso de que todavía estén desarrollándose los ejercicios correspondientes de la oposición; no si éstos han terminado.

El aspirante que después de empezada una prueba desista de continuar, se entiende que renuncia al examen, salvo que sea por enfermedad entonces sobrevenida y manifestada al Presidente del Tribunal. En este caso, será inmediatamente reconocido por el Médico del Centro, y si la enfermedad fuera cierta y suficiente, autorizará el citado Presidente su presentación a nuevo examen completo del ejercicio en las condiciones expuestas en el párrafo anterior. Si la enfermedad no resultare cierta ni suficiente, quedará el aspirante automáticamente eliminado de la oposición.

19.2 Renuncien a pasar cualquiera de las pruebas del concurso-oposición, o sean eliminados en alguna de ellas.

19.3 No presenten la documentación exigida dentro del plazo previsto en el artículo 14, no cumplan cualquiera de las condiciones de esta convocatoria o falseen cualquier documento.

19.4 No efectúan su incorporación en las fechas y lugares que se determinen para realizar los cursos y prácticas que se disponen en el artículo 20, así como aquellos que renuncien a estos cursos y prácticas o no los superen.

La justificación, en su caso, de la falta de presentación a cualquiera de los cursos o prácticas, deberá ser comunicada telegráficamente el mismo día en que se hubiera dispuesto la incorporación.

19.5 Los que con ocasión de las pruebas de examen previo de ingreso y a juicio del Tribunal, cometan faltas de desacato al mismo.

Duración del curso y fase de formación y bajas

Art. 20. El curso dará comienzo el día quince (15) de septiembre de 1983, para finalizar en el mes de julio de 1984.

Art. 21. Los que al finalizar el curso resulten aprobados serán nombrados Cabos ayudantes de Especialistas en prácticas, pasando a prestar servicio como tales. Transcurrido el primer año de prácticas, los que tengan informe favorable ascenderán a Cabos primeros Ayudantes de Especialista, continuando dichas prácticas.

Art. 22. Los alumnos que causen baja durante el curso serán destinados como soldados a la Unidad que se designe, quedando obligados a cumplir dos años de permanencia en el Ejército del Aire, abonándosele a estos efectos el tiempo de servicio prestado en las Fuerzas Armadas desde el momento de su filiación.

Ingreso en el Cuerpo de Suboficiales

Art. 23. Para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales Especialistas, seguirán las vicisitudes que determina la Ley número 142/1962, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 1, de 1963).

Madrid, 30 de noviembre de 1982.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire, Emilio García-Conde Ceñal.

ANEXO NUMERO 1
Modelo de instancia

Fotografía

Póliza de 25 ptas.

Primer apellido
Segundo apellido
Nombre

Fecha de nacimiento
Lugar de nacimiento
Provincia de

Documento nacional de identidad número

Hijo de y de
Profesión del padre

Residencia en
Provincia de
Calle y número
Teléfono

Militar
Empleo
Destino

Estación de ferrocarril más próxima
y Guardia Civil

Aspirante a Ayudante Especialista de acuerdo con la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha y en el «Diario Oficial del Ejército del Aire» número de fecha

EXPONE:

- 1.º Que reúne las condiciones establecidas en el artículo 1.º de la presente convocatoria, así como cuantos requisitos se exigen en la misma.
2.º Que posee los estudios o títulos siguientes, los cuales puede acreditar mediante el correspondiente título o certificado:

años de Bachillerato Elemental.
años de Bachillerato Superior.
años de EGB.
años de BUP.
COU.

años de
año de Oficialía Industria en la rama
años de Maestría Industria en la rama
años de F. P. Primer Grado, en la rama
años de F. P. Segundo Grado en la rama

y que actualmente se halla estudiando

- 3.º Eligiendo en la opción de idiomas la de (1).
4.º Y siendo su trabajo o profesión la de la cual lleva meses ejercitando,

SUPLICA A V.I. Ser admitido a las pruebas de ingreso en esa Escuela para cubrir una plaza de especialidad de:

Escuela de Especialistas de León:

- Mecánico Mantenimiento de Avión (MMA).
Armero Artificiero (AA).

Escuela de Transmisiones de Cuatro Vientos (Madrid):

- Mecánicos de Electrónica (MEL).
Radiotelegrafista (RT).
Mecánicos de Transmisiones (MT).

Escuela de Fotografía y Cartografía de Cuatro Vientos (Madrid):

- Fotografía y Cartografía (FC).

Escuela de Automovilismo de Getafe (Madrid):

- Mecánicos Automovilistas (MA).

La cantidad de quinientas (500) pesetas en concepto de derechos de examen ha sido satisfecha por giro número impuesto en la agencia o sucursal de

a de de 19...
Firma

ILMO. SR. JEFE DE LA ESCUELA DE

(1) Inglés o francés.
(2) Postal o telegráfico.
(3) Hacer constar lo que proceda.

ANEXO NUMERO 2

Prueba de aptitud física

La prueba de aptitud física comprenderá los siguientes ejercicios:

a) Salto de longitud sin carrera, pies unidos (tres intentos):

Se realizará sin carrera y con los pies juntos, cayendo también sobre ambos pies, midiéndose la distancia entre la línea de salida y la huella más próxima originada por cualquier parte del cuerpo.

b) Salto vertical (tres intentos):

Se realizará colocándose en posición de firmes, con el brazo extendido, lo más próximo posible a una tabla graduada de cinco en cinco centímetros, adosada a una pared y tocando con los dedos en ella.

Después de una flexión de piernas, efectuar un salto arriba, volviendo a tocar en la tabla lo más alto posible.

La puntuación obtenida será la correspondiente a la diferencia entre la segunda y la primera marca.

c) Carrera de 100 metros:

La salida será a la voz de «ya», señal de silbato o tiro de pistola.

d) Carrera de 1.000 metros:

La salida se dará a la voz de «ya», se silbato o tiro de pistola.

e) Flexiones y extensiones de brazos:

— Sobre barra.—Situado el alumno en suspensión pura, con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura de la barra, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente a la suspensión pura.

— Sobre el suelo.—Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán los siguientes criterios:

Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

Para obtener la calificación de «Apto» deberán superarse las marcas mínimas exigidas (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 30 puntos, siendo la marca de 11 puntos la máxima que se otorgará por cada prueba.

La calificación de «No apto» eliminará al aspirante de la presente convocatoria.

Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figuran en la tabla de puntuación.

TABLA DE PUNTUACION

Salto de longitud	Salto vertical	Carrera 100 metros	Carrera 1.000 metros	Flexión brazos		Puntuación
				Barra	Tierra	
2,30	75	11' 8"	2' 50"	11	18	11
2,25	70	12'	3'	10	17	10
2,20	65	12' 2"	3' 10"	9	16	9
2,15	60	12' 4"	3' 20"	8	15	8
2,10	55	13'	3' 30"	7	14	7
2,05	50	13' 5"	3' 40"	6	13	6
2,—	45	14'	3' 50"	5	12	5
1,95	40	14' 5"	4'	4	11	4
1,90	35	15'	4' 10"	3	10	3
1,85	30	15' 5"	4' 20"	2	9	2
1,80	25	16'	4' 30"	1	8	1

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

32560 ORDEN de 15 de noviembre de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XVI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada para provisión de la cátedra del

grupo XVI, «Metalotecnia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de la Universidad de Oviedo, que fué convocada por Orden de 10 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1982), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José A. Martínez Alvarez.

Vocales:

Don José A. Pero Sanz Elorz, don Fernando Micó Barba, don José A. García Poggio don Alberto Mallol Fernández, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Madrid, el primero, segundo, tercero y cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José A. Corrales Zarauza.

Vocales suplentes:

Don Agustín Suárez Rodríguez, don José María Navarro Manco, don José P. Sancho Martínez, don José María Palacios Reparaz, Catedráticos de la Universidad de Oviedo, el primero y tercero; de la Politécnica de Madrid, el segundo; del País Vasco, el cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

32561 ORDEN de 15 de noviembre de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición a la cátedra del grupo XI de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Vigo de la Universidad de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar la oposición anunciada para provisión de la cátedra del grupo XI, «Economía», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Vigo de la Universidad de Santiago de Compostela, que fue convocada por Orden de 10 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Enrique Mandado Pérez.

Vocales:

Don Francisco de Paula Solé Parellada, don Antonio Valero Vicente, don Feliciano Hernández Iglesias, don Pedro Escorsa Castells, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Barcelona, el primero; del País Vasco (Bilbao), el segundo; de Valladolid, el tercero; de Oviedo, el cuarto.

Presidente suplente: Lucas Bertrán Flórez.

Vocales suplentes:

Don Fermín de la Siera Andrés, don José González Paz, don Alejandro Crespo Calabria, don Angel Uriarte González, Catedráticos de la Universidad Politécnica de Madrid, el primero, segundo y tercero; de Santander, el cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

32562 ORDEN de 22 de noviembre de 1982 por la que se nombra la Comisión Especial del concurso de traslado de la cátedra de «Geografía general humana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que emitirá propuesta para resolución del concurso de traslado anunciado por Resolución de 21 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero) para la provisión de la cátedra de «Geografía general humana» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, que estará constituida en la siguiente forma: